



REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA XIV GENERACIÓN

Unidad Académica de Ciencia Política
“Dr. Víctor Manuel Figueroa Sepúlveda”

Universidad Autónoma de Zacatecas
“Francisco García Salinas”

Exposición De Motivos

Las normas contenidas en el presente Reglamento están dirigidas exclusivamente a regular la actividad del Programa de Maestría en Ciencia Política perteneciente a la Unidad Académica de Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en un marco de compromiso individual y colectivo respecto del quehacer del Posgrado.

Se establecen derechos y deberes para el personal académico y estudiantil del Posgrado. Pero no se trata de derechos y deberes determinados al margen de los individuos, sino establecidos mediante la intervención directa de cada uno de ellos, bajo la argumentación reflexiva y profunda, tal como se contempla en el programa de la Maestría. De ahí que, el presente reglamento sea el resultado de la elaboración conjunta y del consenso, que deje abierta la posibilidad de que las futuras generaciones lo modifiquen, conforme las condiciones así lo exijan.

Se busca construir una estructura ágil de funcionamiento, libre de dificultades burocráticas, al mismo tiempo que se depositan en la comunidad, esto es, en la Asamblea, las decisiones de trascendencia. Dicha estructura persigue consagrar órganos colectivos de trabajo y no instancias de poder.

Se deja protegida con normas sencillas, la libertad del pensamiento y el pluralismo, en tanto se consideran como una garantía fundamental del desarrollo académico. Ello, junto con la necesaria solidaridad entre los miembros del grupo, constituyen las condiciones elementales para el buen funcionamiento de una comunidad de investigadoras e investigadores libres.

Se parte de la premisa de que la discusión racional y el consenso, y no la sanción burocrática, constituyen el sostén del buen desenvolvimiento de la comunidad. Ello debiera fortalecer en cada cual el sentimiento de saberse libre, y, por tanto, la disposición a actuar según lo dicte su propia conciencia.

En sí, el presente es una formalización de las prácticas cotidianas del programa académico, sustentadas en la entrega, dedicación y respeto constante de sus integrantes.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Maestría en Ciencia Política es un centro de investigación y docencia integrado a la Unidad Académica de Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, de carácter escolarizado, goza de autonomía para el tratamiento de sus asuntos académicos y administrativos, a la vez que se inserta en la misión, organización, funcionamiento y gobierno de la Universidad.

Artículo 2. El grado otorgado por la Maestría es el de Maestro(a) en Ciencia Política.

Artículo 3. La Maestría en Ciencia Política se propone lograr los siguientes objetivos:

I). Objetivo general

Atendiendo a su lugar en el posgrado y a su orientación en la investigación, la MCP tiene por objetivo la formación de personas con capacidad para conducir investigaciones de modo independiente. Esta tarea no entra en conflicto con la promoción del trabajo colectivo para la construcción de respuestas a problemas claramente definidos; por el contrario, al tiempo que el desarrollo individual es una condición para el éxito del trabajo colectivo también este último impacta positivamente sobre aquél.

El Programa aspira a la formación de investigadoras e investigadores con capacidad para iniciarse en la producción original de conocimientos o, de manera subsidiaria, para desempeñarse directamente de manera solvente en otras actividades donde se requieran una preparación integral y una visión transformadora de la realidad social.

II). Objetivos particulares

- Contribuir a satisfacer las necesidades de especialistas en instituciones educativas y centros de investigación del país y el extranjero, así como en la administración pública, los partidos políticos y organizaciones sociales del estado y el país;
- Promover el desarrollo de la Ciencia Política, especialmente en atención a los procesos que afectan nuestra región, y
- Cultivar la actividad científica con un enfoque crítico y creativo.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 4. La Convocatoria de ingreso al Programa es generacional. Para ingresar como estudiante de la Maestría será necesario que las y los aspirantes cumplan los siguientes requisitos:

- I) Poseer título profesional en Ciencia Política o en alguna de las siguientes disciplinas de las ciencias sociales y humanidades: Administración pública, Comunicación, Demografía, Derecho, Economía, Sociología, Educación, Historia, Filosofía, Psicología social y Antropología. Los casos que presenten título profesional en otras áreas distintas a las mencionadas serán evaluados, siempre y cuando cumplan con todos los demás requisitos.
- II) Contar con promedio mínimo de 8 (licenciatura) o su equivalente en estudios en el extranjero.
- III) Presentar a la Comisión de Admisión una solicitud de ingreso que contenga lo siguiente:
 - Ficha de solicitud, disponible en las oficinas de la Unidad Académica de Ciencia Política o en <http://cienciapolitica.uaz.edu.mx/fichamaestria>
 - Una breve exposición de sus motivos para incorporarse al Programa. Extensión máxima: tres cuartillas.
 - Un resumen de su trayectoria académica, donde se destaquen los aspectos que el aspirante considera de mayor trascendencia durante la misma. Este documento no debe exceder dos páginas y ha de privilegiar las actividades y productos de investigación.
 - Dos cuartillas redactadas en función de la propuesta de su tema de investigación, en alguna de las siguientes líneas de investigación, dentro de las cuales se sugieren algunas temáticas específicas, aunque no son limitativas:

- a) Política y desarrollo: estudios sociales en ciencia y tecnología; estudios laborales; sociología rural; problemas sociopolíticos y económicos del desarrollo en América Latina; movimientos sociales; educación superior; género y violencia; comunicación; etcétera.
 - b) Pensamiento político y procesos sociales contemporáneos: subjetividad, identidad y participación política; transiciones políticas; democracia y bienestar subjetivo; procesos políticos y sociales; teoría crítica; filosofía política; sujeto y comunidad política; etcétera.
 - c) Estado, regímenes políticos y conflictos sociales: complejidad social y comunicación; instituciones políticas en perspectiva comparada en América Latina; expresiones de la lucha política en América Latina; acción colectiva y derechos humanos; etcétera.
- Publicaciones y/o tesis que den cuenta de su interés en la investigación, que evidencie su compromiso con algún tema de la realidad latinoamericana relevante para el análisis político. Se trata de producción académica de su autoría o coautoría. Este compromiso puede evidenciarse mediante la orientación de los trabajos académicos, profesionales o de participación en organizaciones sociales.
 - Currículum vitae actualizado con documentación probatoria. Este documento puede elaborarse en formato y extensión libres; debe incluir la documentación de su identidad, escolaridad y los eventos más relevantes.
- M) Contar con conocimientos asentados de una segunda lengua o estar en condiciones de alcanzar su dominio. En caso de no acreditar este requisito antes del ingreso, el solicitante deberá comprometerse por escrito a alcanzar el nivel intermedio en la escala del MCER1 antes de egresar del programa.
- V) Obtener un dictamen favorable en la entrevista realizada por las Comisiones de Admisión.
- VI) Cubrir los requisitos exigidos por el Departamento Escolar de la UAZ.
- VII) Cursar y aprobar el Propedéutico, una vez que hayan sido cumplidos los requisitos anteriores.

Artículo 5. Sólo excepcionalmente se aceptará el ingreso a la Maestría de estudiantes que no hayan cursado el Propedéutico, dependiendo de las posibilidades de cupo. En dicho caso el o la aspirante deberá cumplir los incisos I), II), III), V) y VI), del artículo anterior, además de los siguientes requisitos:

- I) Presentar y aprobar examen de admisión que versará sobre las materias del propedéutico.
- II) Presentar avances sobre un tema de investigación que pueda ubicarse dentro del Programa General de Investigación de la Maestría, mismos que serán evaluados por el Colectivo Docente.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 6. Para inscribirse en cada semestre los estudiantes deberán haber acreditado todas las materias del semestre anterior o del propedéutico, en su caso, con una calificación mínima de 8.

Artículo 7. Las y los estudiantes que al ingresar al Programa no tengan acreditado el nivel mínimo de conocimientos de una segunda lengua, según se establece en el Artículo 4, inciso IV), deberán presentar al inicio de cada semestre una constancia de estudios que avale su inscripción a un programa de idiomas en una institución pública o privada con reconocimiento de validez oficial de estudios. El o la Responsable del Programa, en coordinación con el Programa de Extensión Universitaria de Lenguas (Centro de Idiomas) de la Universidad, gestionará un examen de ubicación a las y los estudiantes en este supuesto, para evaluar su progreso en cada periodo lectivo.

Artículo 8. Para que las y los estudiantes tenga derecho a la acreditación de una materia, será indispensable que no haya acumulado faltas en la misma durante el semestre, salvo en casos extremos plenamente justificados.

Artículo 9. Es requisito de permanencia que el (la) estudiante cumpla con las siguientes actividades durante su estancia en el Programa:

- I. Asistir puntualmente al Programa de Tutorías, que será fijado junto con su asesor(a), para tal efecto, desde el primer semestre el alumno contará con un(a) director(a) de tesis.
- II. Acudir a las sesiones de discusión y asesoría en grupos temáticos que reúnen a los miembros de la Maestría que cultivan una misma Línea de Investigación e Incidencia Social. Éstas se orientan a dar seguimiento, revisar avances, detectar rezagos en las y los estudiantes y definir tareas dentro de un periodo determinado. Cada grupo temático se reúne como mínimo tres veces por semestre, a partir del segundo semestre.
- III. Participar en las actividades de movilidad bajo la supervisión de su Director(a) de Tesis. Dichas actividades serán promovidas para el fortalecimiento de los procesos de titulación, y son obligatorias para las y los estudiantes de tiempo completo, becarios de la Secihti, salvo en los casos que el comité de tutorial decida lo contrario.

Artículo 10. Todos aquellos requisitos que se establezcan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE EGRESO

Artículo 11. Cubrir íntegramente todas las materias, talleres y seminarios correspondientes a los cinco semestres señalados en el Plan de Estudios del Programa.

Artículo 12. Contar con conocimientos demostrables de una segunda lengua, con equivalencia en el nivel intermedio superior en la escala del MCER¹, o bien con la certificación de un organismo acreditador.

Artículo 13. Defender la tesis de grado, siendo la única opción de titulación en congruencia con el objetivo de formar investigadoras e investigadores. Los estudiantes deberán presentar un borrador de tesis a finales del cuarto semestre.

Artículo 14. Cumplir con las actividades de retribución social que se establezcan para el trámite de conclusión de beca de la Secihti, así como la actualización permanente del CVU.

¹ Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación (MCER, o CEFR en inglés).

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 15. La única vía de titulación es la elaboración de una tesis. Una vez aprobada ésta por el asesor(a), de manera deseable, el Colectivo Docente, constituido en Comité de Tutorial de Tesis, designará a dos lectores(as) para su revisión final, los que procederán a formular las últimas objeciones y, proponer mejoras en el caso de que ello corresponda, mismas que el (la) estudiante deberá atender. Los lectores designados preferentemente fungirán posteriormente como sinodales en el jurado de examen.

Artículo 16. Será requisito indispensable para la obtención del grado, la aprobación por un jurado de tesis de grado. El jurado estará integrado por cinco especialistas en el tema, que tengan como mínimo el grado de maestría. Su selección será responsabilidad del Colectivo Docente y su conformación podrá hacerse, además de los internos designados, con miembros no adscritos a la UAZ. Las resoluciones que otorga son:

- I) Aprobado por Mención Honorífica
- II) Aprobado por Unanimidad;
- III) Aprobado por Mayoría; y
- IV) No Aprobado.

Artículo 17. Cuando el (la) estudiante haya tenido un desempeño académico sobresaliente durante su estancia en la Maestría, el jurado estará facultado para otorgar:

- a) Mención Honorífica si a lo anterior se añade una brillante defensa de la tesis.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 18. El Plan de Estudios del Programa de Maestría en Ciencia Política se organiza en cinco semestres, precedidos por un curso propedéutico. El Plan será sometido a evaluaciones sistémicas, las cuales: I) serán colectivas, es decir, se llevarán a cabo con la participación del conjunto de los miembros del Posgrado; II) serán integrales, en tanto abarcarán al conjunto de las cuestiones involucradas en el proceso de formación del investigador, y, III) tendrán lugar de forma periódica, teniendo lugar al menos al finalizar el curso propedéutico y cada semestre.

Artículo 19. La evaluación es un proceso de reflexión colectiva sobre el desempeño obtenido del grupo de estudiantes, en donde se analiza el grado de cumplimiento entre logros y metas, además se establecen medidas para enmendar rumbos y para fortalecer el desarrollo del Posgrado.

Artículo 20. La evaluación global del Programa, correspondiente a un semestre, se realizará al inicio del siguiente en asamblea de las y los estudiantes y planta docente. En dicha evaluación se tomarán en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, incluidas el desenvolvimiento de las y los estudiantes y docentes. Asimismo, en la sesión se sancionará la planeación del semestre por iniciar, presentada por el Responsable del Programa.

Artículo 21. Cada curso será sometido a una evaluación como mínimo, la que podrá tener lugar a mediados o al final de éste.

Artículo 22. La acreditación es un momento del proceso de evaluación por el cual se reconocen ciertos

aprendizajes individuales que son necesarios para el proceso grupal. El responsable de la acreditación es el(la) coordinador(a) de cada curso, aunque los mecanismos de la acreditación como los exámenes, los ensayos, los trabajos, etc., serán acordados con asesores y estudiantes, buscando siempre aportar a los avances individuales de investigación.

Artículo 23. La acreditación del trabajo de las y los estudiantes se ajustará a la Tabla de Asignación de Créditos del Plan de Estudios. Se considera como calificación mínima 8.0 para obtener los créditos correspondientes a cada curso; salvo las materias a las que no se asigna calificación numérica que se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 24. Las materias Optativas del Plan de Estudios se podrán acreditar aprobando los Talleres de Análisis de Coyuntura y de Elaboración Documental que durante los cuatro primeros semestres ofrece el Programa; o bien, con actividades de vinculación académica supervisada, las cuales pueden incluir: ayudantías, participación en jornadas de la ciencia, o ponencias en congresos. Al efecto, las actividades de vinculación deberán ser acordadas por el (la) estudiante y su Director(a) de Tesis, e informadas a el o la Responsable del Programa en la primera semana de cada semestre, al final del cual, los y las estudiantes harán llegar a éste un informe de actividades con el visto bueno del Director(a) de Tesis para tener derecho a los créditos correspondientes. Los créditos de la materia Tesis del Plan de Estudios, se obtienen con la Carta de Liberación de ésta, previo acuerdo del Comité de Tutores.

Artículo 25. Los programas de los cursos deberán ser discutidos por las y los estudiantes y la coordinación de estos en la primera sesión de cada semestre, ello para incorporar las inquietudes de los alumnos.

Artículo 26. El caso de las y los estudiantes que no acrediten una o más materias será discutido por el Colectivo Docente, el que decidirá en conjunto con cada estudiante y la coordinación de la materia sobre una nueva oportunidad, las que no podrán extenderse más allá del inicio del semestre siguiente.

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 27. El personal académico de la Maestría en Ciencia Política se integra por profesores(as)-investigadores(as).

Artículo 28. Las y los docentes-investigadores del Núcleo Académico del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- a) Ofrecer Seminarios de Investigación.
- b) Participar en las sesiones de discusión y asesoría en grupos temáticos, en el marco de las Líneas de Investigación e Incidencia Social (LIES).
- c) Publicar en promedio un producto académico cada año en medios nacionales o internacionales de prestigio.
- d) Participar en los Comités Tutoriales.
- e) Respetar a la totalidad de integrantes de la Unidad Académica evitando cualquier acto de discriminación, acoso, hostigamiento y toda forma de violencia de género.
- f) Participar en todas las sesiones de evaluación del Programa.
- g) Todas las demás que se indiquen en el presente Reglamento y en la legislación universitaria.

Artículo 29. Será responsabilidad de la coordinación de cada materia, presentar ante el Colectivo Docente la propuesta del programa de materia a implementar, en los tiempos que se señalan en el Artículo 40, inciso III. Posteriormente, se discutirá el programa con las y los alumnos, tal como lo señala el Artículo 21.

CAPÍTULO VIII DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 30. Además de los órganos contemplados en la legislación de la Universidad, La Maestría en Ciencia Política reconoce las siguientes figuras colegiadas:

- a) La Asamblea,
- b) El Colectivo de Estudiantes,
- c) El Colectivo Docente,
- d) Los Comités Tutoriales.

Artículo 31. La Asamblea se compone de los Colectivos de Estudiantes y Docentes y debe ser convocada con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación. Es presidida por el Responsable de Programa, quien convocará con orden del día a sesionar al inicio de cada semestre para efectuar la evaluación abierta del Programa y del desempeño de sus integrantes, así como para presentar y, en su caso, ratificar la planeación del siguiente semestre. La Asamblea podrá desarrollarse también en cuanto se perciban asuntos que ameriten la comparecencia de los Colectivos de Estudiantes y Docentes, y será convocada por el Responsable de Programa o, en su defecto, por el 40% de los integrantes de cualquiera de los Colectivos. El quorum legal para operar se integrará por el 80% de cada Colectivo en primera citación o, en segunda a las veinticuatro horas posteriores o al siguiente día hábil, por todas y todos aquellos integrantes del programa que concurran.

Artículo 32. Además de lo que prevé el artículo anterior, el Colectivo de Estudiantes tiene la función de velar por los derechos de sus integrantes y organizarse con plena autonomía para organizar actividades extracurriculares que consideren pertinentes para su formación. Aunado a ello se constituirá formalmente frente a las autoridades correspondientes, para nombrar a sus representantes ante los órganos colegiados de la Universidad, la Unidad Académica o el Programa. Al efecto se designará un presidente o una presidenta para la sesión de que se trate, y un secretario o secretaria que se encargará de redactar el acta y recabar las firmas de quienes participen.

Artículo 33. El Colectivo Docente operará para el desahogo de las actividades ordinarias del Programa establecidas en el presente Reglamento, así como para formalizar su presencia y representación en los términos equivalentes a los que establece el artículo anterior para el Colectivo de Estudiantes. Las funciones de este órgano son las siguientes:

- a) Velar por el buen funcionamiento del Programa.
- b) Programar la actividad académica.
- c) Dictaminar sobre la permanencia de las y los estudiantes en el Programa.
- d) Nombrar la Comisión de Admisión, el Director o Directora de Tesis, los Comités Tutoriales y el Jurado para cada examen de grado, conjuntamente con el Colectivo Docente.
- e) Gestionar formas de colaboración con otros programas de la UAZ y con otras instituciones nacionales e internacionales.
- f) Promover la realización de eventos académicos para el apoyo al desarrollo del posgrado.
- g) Promover la difusión del trabajo realizado en el Programa.

Artículo 34. La Maestría en Ciencia Política estará coordinado por el Responsable del Programa, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el funcionamiento del Programa.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados.
- c) Organizar las evaluaciones del Programa.
- d) Organizar con el Colectivo Docente las presentaciones públicas de avances de investigación de las y los estudiantes.
- e) Realizar el informe del desempeño académico de las personas becarias en el sistema de Becas de la Secihti al final de cada periodo lectivo y notificar de cualquier contingencia que afecte su desempeño en el Programa en el que esté inscrito y derive en la suspensión o

cancelación de la beca, conforme a lo establecido en la guía para Becarias y Becarios de la Secihti.

- f) Corroborar la entrega al Secihti de la Constancia de actividades de retribución social, en los términos que para esos efectos se establezcan para realizar el trámite de conclusión de la beca.
- g) Todas aquellas facultades y obligaciones contempladas en el artículo 78 del Estatuto General de la Institución y las que se desprendan del presente Reglamento.

Artículo 35. La persona responsable del Programa será designada y podrá ser removida con arreglo a las normas vigentes en el Estatuto General de la Universidad, atendiendo, al efecto, la decisión de la Asamblea del Programa. También podrá dejar el cargo por renuncia voluntaria.

APARTADO I DEL COLECTIVO DOCENTE

Artículo 38. El Colectivo Docente es el órgano colegiado más activo del Programa, dado que el eficiente funcionamiento de este último, demanda de la constante participación del primero. Este órgano colegiado estará integrado por todos los docentes que tengan carga de trabajo en la Maestría y sean de Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencia Política.

Artículo 39. Todos los miembros del Colectivo Docente tendrán voz y voto en las acciones que por él se decidan, y cualquiera de sus integrantes podrá solicitar a el o la Responsable del Programa que convoque al Colectivo para el tratamiento de asuntos que le incumben.

Artículo 40. El Colectivo Docente tiene las siguientes responsabilidades:

- I) Constituirse en Comisiones de Admisión para las y los aspirantes de nuevo ingreso, por lo que evaluarán las postulaciones, el desempeño de las y los aspirantes durante la entrevista, y, en general, el cumplimiento de los requisitos de ingreso. Asimismo, si procede, le tocará evaluar los casos descritos en el Artículo 5.
- II) Organizar colectivamente las cargas de trabajo semestrales de la planta docente.
- III) Discutir y aprobar, antes de dar inicio a cada semestre escolar, los programas de materias correspondientes al Plan de Estudios de la Maestría, presentados por cada coordinador o coordinadora de materia antes de dar inicio al semestre escolar.
- M) Evaluar periódicamente el desempeño de las y los alumnos, buscando siempre estimularles. De esta manera será responsabilidad del Colectivo dar el seguimiento a la trayectoria escolar de cada estudiante. Esto está estrechamente relacionado a las funciones de tutorías que tiene el Colectivo. En los casos de incumplimiento, se remitirá a lo estipulado en el Artículo 52.
- V) Gestionar y organizar la publicación de artículos o trabajos elaborados por estudiantes y docentes. Con ello, se logra la difusión de resultados de investigación del Programa entre los sectores académicos, lo cual se encuentra establecido entre los objetivos del Artículo 3.
- VI) Encargarse de la organización anual de la Presentación Pública de Avances de Investigación del estudiantado. Ello consiste en conferencias ofrecidas por parte de las y los estudiantes, abiertas al público en general, y con la presencia de los medios de comunicación. Esto aporta a la vinculación de la Maestría con la sociedad, ofreciendo una oportunidad real de intercambio y de rendirle cuentas de nuestro quehacer.
- VII) Constituirse en Comité Tutorial, así como asignar a las y los lectores mencionados en el Artículo 15. Tendrá la facultad de, en cada caso, invitar a Sinodales-Revisores o Revisoras externas para

participar en el jurado de examen; no podrán ser más de dos en cada caso. Las personas externas deberán contar con el grado mínimo de maestría y gozar de reconocimiento en el tema.

VIII) Evaluar periódicamente el desempeño de los indicadores del Programa, fijando acciones para su constante mejoramiento, a través de un plan de trabajo semestral.

IX) Todos los demás que deriven del quehacer académico del Programa y merezcan ser tratados por el Colectivo.

APARTADO II DEL O LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Artículo 41. El programa académico será coordinado y supervisado por una persona Responsable de Programa, quien representará a la Maestría ante cualquier instancia interna o externa. Durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser ratificado o ratificada para un nuevo periodo. El nombramiento oficial que se le otorga es de Responsable del Programa de Maestría en Ciencia Política en los términos establecidos por el Estatuto General de la UAZ y el Reglamento General de Elecciones.

Artículo 42. El o la Responsable de Programa será nombrado por el Director(a) de la Unidad. Dicho nombramiento ratificará la elección hecha preferentemente por consenso de la Asamblea constituida. Para tal efecto, se hará una discusión en la que se privilegie el trabajo académico de las y los candidatos, según los siguientes criterios en orden descendente:

- I) Trabajo realizado dentro de la Maestría: cursos, seminarios, publicaciones, investigaciones, asesorías, etc.
- II) Trabajo realizado fuera de la Maestría.
- III) Grado académico.
- IV) Antigüedad dentro de la Maestría.
- V) Para un segundo periodo, se evaluará la calidad de la gestión a favor de la Maestría.

Artículo 43. El o la Responsable del Programa tendrá las siguientes facultades y obligaciones, establecidas todas ellas en el Estatuto General:

- I. Convocar y presidir las reuniones de las y los académicos, así como de los cuerpos colegiados del Programa;
- II. Considerar para efectos de planeación y toma de decisiones, las opiniones de los colectivos académicos;
- III. Supervisar el cumplimiento y asistencia del personal académico y administrativo adscrito al Programa académico respectivo;
- IV. Supervisar el desempeño y cumplimiento de las y los estudiantes, así como el óptimo funcionamiento del Programa de Tutorías;
- V. Orientar a las y los estudiantes en todo lo relacionado con el Programa;
- VI. Promover el eficiente desempeño del Departamento de Seguimiento de Egresadas y Egresados;
- VII. Promover condiciones materiales para el desarrollo del Programa;
- VIII. Coadyuvar a presentar, ante el Colectivo Docente, la propuesta del plan de desarrollo del Programa para su aprobación;
- IX. Presentar, ante el Colectivo Docente, informes periódicos de las actividades desarrolladas y de los alcances obtenidos en el año anterior;
- X. Recoger del Colectivo Docente las propuestas para el plan de trabajo semestral y los

proyectos específicos de los académicos, una vez por semestre;

- XI. Vigilar el uso adecuado de los bienes, material y equipo asignado a Programa;
- XII. Acordar con el Director o Directora de la Unidad Académica las medidas necesarias para apoyar al Programa Académico;
- XIII. Coadyuvar con el(la) Director(a) de la Unidad Académica en la determinación de necesidades de personal académico para el desarrollo óptimo del Programa;
- XIV. Extender constancias sobre las actividades en el Programa al personal docente y estudiantil, que así lo requieran;
- XV. Integrar la información relacionada con el Programa para su difusión;
- XVI. Promover las actividades de ingreso al Programa, y
- XVII. Las demás que señale la Ley Orgánica, el Estatuto General y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, siempre que estén en concordancia con las anteriores.

CAPÍTULO IX DEPARTAMENTOS DE APOYO A LA UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 44. Los órganos de apoyo a la Unidad Académica que prestan servicios al Programa de Maestría son:

- a) Departamento de Informática, transparencia y seguimiento de egresadas y egresados.
- b) Departamento de Gestión y Calidad
- c) Departamento Editorial

Artículo 45. El Departamento de Informática, transparencia y seguimiento de egresadas y egresados de la Maestría en Ciencia Política es el organismo responsable del directorio de graduados y de recabar la información laboral de los mismos, sistematizándola en una base de datos previamente diseñada por el propio departamento. Ello permitirá estar al tanto de cuestiones que definen la pertinencia del Programa, como lo son la demanda por nuestras egresadas y egresados en el mercado de trabajo y el perfil de las y los empleadores, elementos que contribuyen a evaluar la efectividad permanente del Plan de Estudios. También de los aspectos relacionados a la informática y transparencia en los portales y redes institucionales.

Artículo 46. El departamento de Gestión y Calidad es responsable de mantener actualizadas las acciones de gestión y calidad que genera el programa de Maestría con respecto a los procesos académicos que permitan su revisión y actualización de los medios de verificación correspondientes en los distintos rubros de evaluación del programa.

Artículo 47. El departamento Editorial de la UACP, apoya y presta servicios a las y los estudiantes, así como al profesorado que requieran servicios de revisión y edición editorial de trabajos terminales con fines de su posterior publicación.

CAPÍTULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 48. Las y los estudiantes de la Maestría tendrán las siguientes obligaciones:

- I) Inscribirse, en la forma y términos que señalan las disposiciones estatutarias;
- II) Acudir, asidua y puntualmente, a clase, asesorías, y a los demás eventos académicos que efectúe la Maestría. La asistencia a las actividades extracurriculares formará parte de la

evaluación general del desempeño del estudiante al final de cada semestre.

- III) Aprobar todas las materias con calificación mínima de ocho. En caso contrario, se recurrirá a lo establecido en el Artículo 25.
- M) Difundir anualmente sus avances de investigación en eventos académicos.
- V) Publicar durante su estancia en el Programa, de manera individual o en coautoría con su director o directora de tesis, un producto académico derivado de su tesis, que puede ser un artículo en revista arbitrada o indexada, un capítulo de libro o una memoria en congreso, que cuenten en ambos casos con ISBN.
- VI) No incurrir en acciones de plagio ni la utilización de inteligencia artificial generativa en sus diversos usos académicos, son prácticas que el programa rechaza por considerarlas contrarias a los principios éticos que lo orientan. La reincidencia en su práctica o la gravedad de ésta, son causas de baja del Programa.
- VII) Asistir, con puntualidad, a las reuniones que convoque la Asamblea y cumplir sus acuerdos;
- VIII) Desempeñar responsablemente las comisiones que les encomienden la Asamblea y demás órganos de la Maestría;
- IX) Cuidar con esmero el patrimonio de la Universidad y, específicamente, el de la Maestría;
- X) Respetar las opiniones distintas de las que cada uno y cada una sustente.
- XI) Atender el compromiso de movilidad y de actividades de retribución social, en el caso de las y los becarios de la Secihti.
- XII) Proporcionar información, una vez que hayan egresado, de su situación laboral para mantener una base de datos actualizada en el área de Seguimiento de Egresados y Egresadas de la Maestría.
- XIII) Cumplir con los requisitos, procedimientos y plazos establecidos por el Programa de Maestría en Ciencia Política para la obtención del grado, así como las disposiciones y plazos establecidos por la Secihti para tal efecto.

Artículo 49. Las y los estudiantes de la Maestría tendrán los siguientes derechos:

- I) Conocer, discutir y acordar el presente Reglamento al inicio del primer semestre del Programa. Ello dentro de las actividades estipuladas para la Asamblea.
- II) Usar las instalaciones, material y equipo de la Maestría en el desempeño de sus actividades académicas y culturales.
- III) Obtener de los órganos colegiados de la Maestría apoyo en las gestiones que realicen a fin de obtener becas, y para que asistan a eventos académicos que contribuyan a su formación, todo ello dentro de las posibilidades de la institución;
- M) Solicitar revisión de evaluación, en caso de existir desacuerdo.
- V) Gozar de asesorías y tutorías individuales y colectivas en su investigación de tesis durante toda su estancia en la Maestría.

- VI) Publicar un producto de investigación durante su estancia en el Programa, de manera independiente o por gestiones de la institución, cuando reúna los requisitos académicos del caso, a juicio del Colectivo Docente o Comité de Tutores.
- VII) A obtener, en cualquier momento, de los órganos de dirección de la Maestría, las constancias que acrediten su estancia, el grado de estudios o las materias cursadas dentro de la institución. De igual manera, en caso de que así lo requiriesen, podrán obtener constancia de haber aprobado el curso Propedéutico;
- VIII) A obtener, una vez cubiertos los requisitos estatutarios, el grado respectivo y a que se les expida la constancia y el certificado correspondiente.
- IX) A obtener tolerancia y respeto a sus opiniones tanto por parte de los órganos de dirección de la Maestría, como de los profesores y estudiantes de ésta.
- X) A reunirse en Colectivo de Estudiantes, para tratar temas que se relacionen a su estancia en la Maestría, cuantas veces lo crean necesario. De igual manera, si lo consideran necesario y se constituyen en el cuarenta por ciento, podrán citar a la Asamblea.
- XI) Los que deriven de este reglamento y demás disposiciones universitarias.

CAPÍTULO XI

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 50. Además de las que establecen la legislación universitaria, serán obligaciones de las y los integrantes del personal académico de la Maestría, las siguientes:

- I) Elaborar un trabajo publicable dentro de los plazos que fije el Plan de Trabajo avalado por el Consejo Académico de Unidad.
- II) Participar en las sesiones de discusión y asesoría en grupos temáticos, en el marco de las Líneas de Investigación e Incidencia Social (LIES);
- III) Coordinar las actividades académicas de la materia o área confiada a su cargo dentro de la Maestría y conforme al programa aprobado por el Colectivo Docente en primera instancia, y posteriormente por la Asamblea;
- IV) Asistir, puntual y asiduamente, a las instalaciones de Maestría para el desempeño de sus actividades académicas;
- V) Participar en los talleres colectivos de investigación y demás eventos académicos que efectúen dentro de las labores que desarrolle la Maestría;
- VI) Acatar las responsabilidades -señaladas en el Artículo 36- y los acuerdos del Colectivo Docente.
- VII) Asesorar, en el área de su responsabilidad dentro de la Maestría, a las y los estudiantes en los trabajos de investigación que éstos realicen; así como planificar, avalar y dar seguimiento a las acciones de movilidad necesarias para las y los estudiantes bajo su dirección, e informar de las mismas a la o el Responsable del Programa.
- VIII) Respetar las opiniones distintas que emergen dentro de la comunidad.

Artículo 51. Los profesores y las profesoras de la Maestría tendrán los siguientes derechos:

- I) Que se les dote de cubículos y del mobiliario indispensable para el desarrollo de sus labores académicas y de investigación.
- II) Que se les apoye, económica y administrativamente, para que puedan concurrir, dentro de las posibilidades de la institución, a eventos académicos que contribuyan a su mejoramiento como docente, a juicio del Colectivo Docente y según el plan de trabajo correspondiente.
- III) Que, a sugerencia de ellas y ellos, se adquieran, dentro de las posibilidades de la institución y para la biblioteca de ésta, los libros, revistas, publicaciones y demás materiales que sean necesarios para el desempeño de sus actividades académicas y de investigación.
- IV) A obtener de la Dirección o de la persona Responsable del Programa, constancias por escrito de sus labores desempeñadas cada vez que así lo requieran.

CAPÍTULO XII DE LAS CONSECUENCIAS QUE ORIGINAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 52. El incumplimiento reiterado de las obligaciones por parte de los o las estudiantes, tendrá como consecuencia:

- I) El análisis de la magnitud de su falta por parte del Colectivo Docente, producto de la violación a los incisos “II”, “III” y “IV” del Artículo 48, lo que derivará en su estancia condicionada o en su suspensión definitiva según sea el caso. La decisión, en caso de que así se le requiriese a él o la Responsable del Programa por parte de algún miembro de la comunidad académica, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de tomada ésta, será llevada a la Asamblea para su tratamiento. De presentarse una negativa por parte del o la Responsable del Programa a convocar, se aplicarán los criterios establecidos en el Artículo 31 dentro de las atribuciones de la Asamblea;
- II) La violación al inciso IX del Artículo 48 traerá como consecuencia que se obligue al infractor o infractora a reparar el daño que eventualmente sufra la Maestría por el descuido de aquél o aquella, sin perjuicio de que, si hubiere habido intención al respecto, además de la reparación se le amonestará o suspenderá definitivamente de la Maestría, según la gravedad de la infracción, a juicio de la Asamblea;
- III) La violación de inciso VII del Artículo 48 traerá como consecuencia la discusión colectiva de la actitud correspondiente.

Artículo 53. Las resoluciones que al establecer sanciones emita el Colectivo Docente y/o Asamblea, serán apelables dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hizo saber aquellas al presunto o presunta responsable. Si transcurren los cinco días hábiles sin que se apele, la decisión del Colectivo Docente y/o Asamblea (según sea el caso), quedará firme para ser cumplida.

Artículo 54. Los casos de transgresiones a la normatividad universitaria, previstas en el Estatuto General y en la Ley Orgánica de la UAZ, y no por este Reglamento, se turnarán al Tribunal Universitario.

PARA LOS MIEMBROS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 55. El incumplimiento por parte de las o los integrantes del personal académico de las

obligaciones a que se refiere este Reglamento originará las sanciones que prevén el Estatuto General de la Universidad y el Contrato Colectivo vigente entre dicha institución y el Sindicato de Personal Académico de ésta.

CAPITULO XIII DE LA EQUIDAD Y CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

Artículo 56. Toda forma de violencia o discriminación motivada por el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, o cualquier otra condición, se considera una conducta contraria a los valores que el Programa fomenta. Por ende, bajo ninguna circunstancia estas conductas serán toleradas, por el contrario, serán investigadas, y en su caso, sancionadas de acuerdo con la legislación universitaria aplicable, independientemente de que se cometan dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad, incluido el entorno digital.

Artículo 57. En caso de que alguna persona integrante de la comunidad estudiantil fuera víctima de alguno de los actos previstos en el artículo anterior, deberá acudir en primera instancia con su Director o Directora de tesis, a la Coordinación de la Maestría y a la Dirección de la UACP, una vez agotadas estas instancias, de no atenderse la denuncia se convocará a la Asamblea, la cual se encuentra integrada por la comunidad estudiantil, así como por la planta docente, y el director o directora del programa de Maestría en Ciencia Política.

Artículo 58. Si la situación denunciada no es atendida al interior de la Unidad Académica, los derechos de las y los denunciantes quedan a salvo para acudir a la Defensoría y Tribunal Universitario, o cualquier otra instancia externa encargada de la impartición y procuración de justicia, así como la defensa y protección de los derechos humanos.

Artículo 59. En materia de atención y seguimiento a casos de violencia sexual se implementarán los mecanismos previstos en el *Protocolo de actuación para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia sexual en la Universidad Autónoma de Zacatecas*, vigente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea del Programa.

Segundo. El Reglamento tendrá validez para regular las actividades académicas de la XIV Generación del Programa de Maestría en Ciencia Política.

Tercero. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento se sujetarán a lo que la legislación universitaria señale.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 27 de agosto de 2026